

ESCRITURA N° 44

LIBRO IX

AÑO 2016.

DE:

TRANSFORMACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL

OTORGADA POR:

**HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA, que puede
abreviarse HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA**

A FAVOR DE:

**HENCORP VALORES, LIMITADA., TITULARIZADORA, que puede abreviarse
HENCORP VALORES, LTDA., TITULARIZADORA**

←—————→
Licda. María Martha Delgado Molina
Abogado y Notario
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



M. DE H

OCHENTA Y TRES

Nº 18511816

DOS COLONES

NÚMERO CUARENTA Y CUATRO. LIBRO NOVENO. En la ciudad de San Salvador, a las

dieciocho horas del día treinta de diciembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **MARÍA MARTHA**

DELGADO MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán,

departamento de La Libertad, comparece **EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS**, de

cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Mecánico, de nacionalidad salvadoreña, del

domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero cuatro dos cero

nueve cinco cero - nueve y Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -

cero ocho uno uno seis ocho - cero cero tres - seis; quien actúa en su calidad de Ejecutor

Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria y Ordinaria de

Accionistas de la sociedad **HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA**,

que puede abreviarse **HENCORP VALORES, S.A., TITULARIZADORA**, Sociedad Anónima, de

nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San

Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero veinte

mil setecientos ocho - ciento uno - siete; en adelante denominada la "Sociedad",

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **1) Testimonio**

de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgado en la ciudad de San

Salvador, a las once horas del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios

notariales de Lorena Elizabeth Rodríguez Hernández, inscrito dicho instrumento en el

Registro de Comercio al Numero VEINTISEIS del Libro TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA del

Registro de Sociedades, el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis, el cual contiene

todas las cláusulas vigentes que rigen a la Sociedad y en donde consta: Que su

denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes expresados; que su

plazo es por tiempo indeterminado; que su finalidad es entre otras, la de constituir

SE MARCÓ 07-02-17

0614-020708-101-7



1 integrar y administrar Fondos de Titularización de conformidad con la Ley de Titularización
2 de Activos, y emitir valores con cargos a dichos Fondos. La Sociedad podrá realizar en
3 consecuencia, todos los actos y contratos necesarios para la constitución, integración y
4 administración de los Fondos de Titularización, y especialmente para realizar los actos y
5 operaciones antes dichas en moneda nacional y extranjera, así como la de otorgar actos
6 como el presente; que la administración de la Sociedad: está confiada a una Junta
7 Directiva; la cual está integrada por cuatro Directores Propietarios quienes durarán en sus
8 funciones por un periodo de CINCO AÑOS, periodo que aún se encuentra vigente; y 2)
9 Certificación de los puntos número I y II de carácter extraordinario, del Acta Número
10 trece de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad,
11 celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve
12 horas del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, extendida ese mismo día, por
13 Rafael Antonio Mejía Moreno, Secretario de la Junta General Extraordinaria y Ordinaria
14 de Accionistas, en la que consta dentro de los puntos de carácter extraordinario, que los
15 accionistas de HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, TITULARIZADORA, que puede
16 abreviarse HENCORP VALORES, S.A., TITULARIZADORA, acordaron: a) Transformar la
17 Sociedad de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada,
18 conservando el régimen de capital fijo; b) Modificar el pacto social con el objeto de
19 ajustarlo a la nueva naturaleza de la Sociedad, y en ese sentido, reunir en un solo
20 instrumento todas las cláusulas por las cuales se regirá la Sociedad; y c) Nombramiento
21 de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria y Ordinaria
22 de Accionistas; y en el carácter en que actúa **ME DICE: ACUERDO TRANSFORMACIÓN AL**
23 **PACTO SOCIAL:** Que en cumplimiento del acuerdo de la Junta General Extraordinaria y
24 Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes mencionada, por medio de este



M. DE H.

CIENTO Y CUATRO

Nº 18511817

DOS COLONES

instrumento procede a modificar íntegramente las cláusulas del Pacto Social de la Sociedad, a efectos de transformar la misma de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporándose en el presente instrumento el texto íntegro que conforma el pacto social de la Sociedad, el cual queda redactado de la siguiente forma:

PRIMERA: NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN:

La naturaleza jurídica de la Sociedad es de Personas y de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de capital fijo, de nacionalidad salvadoreña, y se denominará "HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA", la cual podrá abreviarse "HENCORP VALORES, LTDA., TITULARIZADORA".

SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad ^{/ y Departamento/} de San Salvador, República de El Salvador. **TERCERA: PLAZO:** El

plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Sociedad en el Registro de Comercio.

CUARTA: FINALIDAD SOCIAL: La Sociedad tendrá por finalidad especial constituir, integrar y administrar Fondos de Titularización de conformidad con la Ley de Titularización de Activos, y emitir valores con cargos a dichos Fondos. La Sociedad podrá realizar en consecuencia, todos los actos y contratos necesarios para la constitución, integración y administración de los Fondos de Titularización, y especialmente para realizar los actos y operaciones antes dichas en moneda nacional y extranjera, y para la consecución de su finalidad podrá, además: a) Recibir y aceptar de los respectivos originadores, los activos para constituir e integrar fondos de Titularización, y pagarlos con cargos a dichos Fondos, de conformidad con la Ley; b) Designar inicialmente a los representantes de los tenedores de los valores respectivos; c) Suscribir contratos de titularización y toda la documentación pertinente para la emisión de valores; d) Estructurar y administrar la emisión de valores respaldados en Fondos de Titularización; e) Pagar amortizaciones y



1 rendimientos de los valores que se emitan con cargo a los Fondos de Titularización que
2 administre; f) Contraer créditos y obligaciones con bancos e instituciones financieras en
3 general del país o del extranjero; g) Recibir para custodia los activos de los respectivos
4 Fondos de Titularización, cuando estos no sean valores; h) Celebrar Contratos de Servicios
5 con terceros, de asesorías, gestión de activos, recaudación de fondos, procesamiento
6 de información y otros relacionados con sus operaciones, excepto los referidos a la
7 estructuración, administración integral de fondos, así como los de la emisión de valores;
8 i) Efectuar cobros y pagos por cuenta de los fondos de titularización que administre; j)
9 Efectuar inversiones de los flujos financieros generados por los fondos de titularización, de
10 conformidad con lo establecido en la Ley; y k) En general, realizar cualesquiera otros
11 actos y operaciones que permita la Ley, o que por ser necesarios para el para
12 cumplimiento de su finalidad, autorice previamente la Superintendencia del Sistema
13 Financiero de El Salvador. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de UN MILLÓN
14 CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA, totalmente suscrito y pagado por los socios así: La Sociedad Hencorp, Inc., es
16 propietaria de una participación social de un valor de NOVECIENTOS SESENTA MIL
17 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la Sociedad FHH Corp.,
18 es propietaria de una participación social de un valor de SETENTA Y TRES MIL
19 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y Eduardo Arturo Alfaro
20 Barillas es propietario de una participación social de un valor de CIENTO TREINTA MIL
21 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las participaciones
22 sociales son divisibles en múltiplos de doscientos dólares de los Estados Unidos de
23 América. Los socios solo podrán tener una participación social, y en caso de que hagan
24 nuevas aportaciones o adquieran total o parcialmente la de un consocio su monto será



DÓS COLONES



M. DE H.

OCIENTA Y CINCO

Nº 18511818

1 aumentado al valor de su participación. Sus aportaciones no constituyen títulos valores ni

2 podrán ser transferidos ni podrán admitirse nuevos socios sin el previo consentimiento de

3 la mayoría de los demás socios. En caso de autorizarse la transferencia de participaciones

4 a favor de una persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán derecho de tanteo, de

5 conformidad a lo establecido en el Código de Comercio. La Sociedad llevará un Libro

6 especial de Registro de Socios que permanecerá en poder y bajo la responsabilidad de

7 los Administradores, que contendrá toda la información que la ley señala. También

8 llevará los demás libros que fueren necesarios. **SEXTA: CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y**

9 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** La disminución del capital social únicamente podrá

10 ser realizado con la autorización previa de la Superintendencia del Sistema Financiero de

11 El Salvador. Tanto el aumento de capital social como su disminución, se harán previo

12 acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Socios. La Junta General Extraordinaria de

13 Socios fijará los montos de los aumentos o disminuciones del capital social; asimismo, en

14 caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe

15 hacerse la correspondiente suscripción y pago, en su caso, todo de conformidad a la Ley

16 y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Para todo aumento o disminución de

17 capital social deberá otorgarse la escritura pública de modificación correspondiente, la

18 cual deberá ser presentada previamente para autorización de la Superintendencia del

19 Sistema Financiero de El Salvador, e inscribirse posteriormente en el Registro de Comercio.

20 Todos los acuerdos del aumento de capital social quedan sujetos al cumplimiento de las

21 disposiciones que al respecto regula el Código de Comercio. La disminución de capital

22 social, quedará sujeta al cumplimiento de las disposiciones que al respecto regula la Ley

23 de Titularización de Activos y el Código de Comercio. **SÉPTIMA: LIBRO DE REGISTRO DE**

24 **SOcios:** En el domicilio de la sociedad se llevará un Libro de Registro de Socios en el cual



1 se hará constar: a) Las generales de cada uno de los socios y su dirección; b) El número,
2 valor y categoría de las participaciones sociales, incluyéndose los datos del caso en
3 materia de copropiedad y el nombre del representante común; c) Los datos relativos a
4 la suscripción y exhibición del capital; d) La referencia a todo aumento y reducción de
5 capital y al modo en que ello afecte al número y valor de las participaciones sociales; e)
6 Los datos relativos a la enajenación y adquisición de cuotas sociales, gravámenes sobre
7 los derechos que éstas confieren, sucesiones hereditarias de los socios y cualesquiera
8 otros análogos; f) Los efectos producidos en cuanto a las participaciones sociales, en los
9 casos de retiro y exclusión de socios; g) Todos los demás requisitos exigidos por la Ley o
10 que a juicio de los administradores o de la Junta de Socios hayan de incluirse. **OCTAVA:**
11 **REPRESENTACIÓN DE PARTICIPACIONES:** Los socios, así como los representantes legales de
12 los mismos, podrán delegar su representación en una o varias personas, sean estas socios
13 o extrañas a la Sociedad. La delegación de representación podrá otorgarse por medio
14 de mandato conferido en virtud de poder, simple carta, telegrama, cablegrama o
15 cualquier otro medio electrónico, pero quedará a juicio de quien presida la Junta
16 General de Socios, exigir la prueba de su autenticidad para que los representantes
17 puedan ejercer sus funciones. No podrán ser representantes los administradores, gerentes
18 ni el auditor de la Sociedad. **NOVENA: AUMENTOS DE CAPITAL:** La sociedad podrá
19 aumentar su capital social en cualquier tiempo de conformidad con lo establecido por
20 la Ley y ésta escritura. Los socios tendrán preferencia para suscribirlo, en proporción a sus
21 participaciones sociales; a este efecto, si no hubieran asistido a la Junta en que se aprobó
22 el aumento, deberá comunicárseles el acuerdo respectivo por medio de carta
23 certificada, con acuse de recibo. Si algún socio no ejerce el derecho de tanteo
24 conferido, dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Junta



DOS COLONES



M. DE H.

CIENTA Y SEIS

Nº 18511819

1 correspondiente, o al de la notificación en su caso, se entenderá que renuncia a él, y el

2 aumento de capital podrá ser suscrito, bien por los otros socios, bien por personas

3 extrañas a la sociedad, en los casos y con los requisitos que señala el Código de

4 Comercio. **DÉCIMA: DISMINUCIÓN DEL CAPITAL:** Sólo con autorización previa de la

5 Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, se podrá acordar la disminución

6 del Capital Social. En ningún caso se podrá disminuir dicho capital por debajo del monto

7 establecido en la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** El gobierno de

8 la Sociedad será ejercido por la Junta General de Socios. Las Juntas Generales de Socios

9 serán Ordinarias y Extraordinarias, y éstas, legalmente convocadas y reunidas constituirán

10 la suprema autoridad de la Sociedad. **DÉCIMA SEGUNDA: JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

11 Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Socios todos los titulares de

12 participaciones sociales debidamente registrada en el libro correspondiente. **DÉCIMA**

13 **TERCERA: JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por

14 lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio

15 social, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria y conocerá, además de los

16 asuntos incluidos en la Agenda, de los siguientes: 1) La Memoria de la Administración de

17 la sociedad, el Balance General, el Estado de Resultados, Decretar reparto de utilidades,

18 el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar

19 o improbar los cinco - primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; 2) El

20 Nombramiento y la remoción de los Gerentes, y de los Auditores Externos y Fiscal; 3) Los

21 emolumentos correspondientes a los Gerentes y al Auditor Externo y Fiscal; 4) La

22 aplicación de resultados; 5) Los demás asuntos que los Gerentes no pueden resolver y

23 que la Ley no exija se sometan a Junta General Extraordinaria. **DÉCIMA CUARTA: JUNTAS**

24 **GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Son Juntas Generales Extraordinarias de Socios, las que se



1 reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: 1) Modificación del Pacto Social;
2 2) Emisión de obligaciones negociables o bonos, salvo las emisiones de valores que
3 realicen dentro de su giro ordinario en su calidad de administradora de Fondos de
4 Titularización, las cuales no requieren de celebración de una Junta General de Socios; 3)
5 Los demás asuntos que de conformidad con la Ley deban ser conocidos en Junta
6 General Extraordinaria. **DÉCIMA QUINTA: CONVOCATORIA:** Las convocatorias para las
7 Juntas Generales deberán ser hechas por los Administradores/ el Concejo de Vigilancia,
8 o a falta de ellos , los socios que representen más de una quinta parte del capital social;
9 si coincidieran las convocatorias se dará preferencia a la hecha por los administradores
10 y se fusionarán las respectivas agendas; las convocatorias se harán por medio de cartas
11 certificadas/ o su equivalente con acuse de recibo, que deberán contener la agenda y
12 remitirse a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de
13 la junta. Son requisitos indispensables de la convocatoria: 1) La denominación de la
14 Sociedad; 2) La especie de Junta General a que se convoca; 3) La indicación del quórum
15 necesario; 4) El lugar, día y hora de la Junta; 5) La Agenda de la reunión; 6) El nombre y
16 cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Las Juntas en primera y segunda
17 convocatoria se anunciarán en un solo aviso, las fechas de reunión estarán separadas
18 cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas, y la Junta funcionará válidamente
19 cualquier que sea el número de concurrentes. No obstante, no será necesaria la
20 convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria si estuvieren reunidas las
21 personas que representen la totalidad de las participaciones sociales. Una misma Junta
22 podrá tratar asuntos de carácter ordinarios y extraordinarios, si su convocatoria así lo
23 expresare. Todo socio goza de un voto por cada doscientos dólares de los Estados Unidos
24 de América de su aportación. **DÉCIMA SEXTA: LISTA DE CONCURRENTES:** A la hora



DOS COLONES



M. DE H.

OCHENTA Y SIETE

Nº 18511820

indicada en la convocatoria se formulará una lista de los socios presentes o representados, con indicación del número de participación representada por cada uno

y el valor de ésta. **DÉCIMA SÉPTIMA: QUORUM y VOTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS : La junta se instalará válidamente si concurre socios que representen, por lo menos, la mitad del capital social, a no ser que la escritura social exija una asistencia más

elevada. Si dicha asistencia no se obtiene en la primera reunión, los socios serán

convocados por segunda vez, con intervalo de veinticuatro horas, y la Junta funcionará

válidamente cualquiera que sea el número de los concurrentes. Las resoluciones se

tomarán por la mayoría de los votos de los que concurran a la Junta de Socios, excepto

en los casos de modificación de la escritura social, para lo cual se requerirá, por lo menos

el voto de las tres cuartas partes del capital social a no ser que se trate del cambio de los

finés de la sociedad, la modificación del pacto social para aumentar las obligaciones de

los socios, o los contemplados en el artículo cincuenta y ciento nueve del Código de

Comercio. **DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La Administración de

la Sociedad estará confiada a los siguientes administradores: dos **Gerentes Generales**

que se denominarán Gerente Presidente y Gerente Secretario quienes ostentarán la

Representación Legal de la Sociedad conjunta o separadamente; y a **Gerentes**

Administrativos, según lo determine la Junta General de Socios. Cuando los Gerentes

sesionen, se denominará **Concejo de Gerentes**. Se podrá nombrar un suplente por cada

Gerente. Los Gerentes Administrativos y Suplentes se podrán denominar según lo acuerde

la Junta. Así mismo podrá haber el número de Gerentes Administrativos que la Junta

General de Socios determine, pero en ningún caso podrán ser menos de dos. Los Gerentes

Generales tendrán las más amplias facultades de administración. Los Gerentes

Administrativos apoyarán en sus funciones de administración a los Gerentes Generales.



1 pero no ostentarán la Representación Legal de la Sociedad, a menos que así lo
2 determine la Junta General de Socios. El Concejo de Gerentes podrá sesionar como
3 apoyo a la administración de la Sociedad y velando por el cumplimiento de las leyes y
4 normativa que la rigen. Los Gerentes Generales podrán otorgar poderes generales o
5 especiales, pero no podrán delegar su cargo. Los Gerentes estarán obligados a dar a
6 conocer a los socios, por lo menos anualmente, la situación financiera y contable de la
7 sociedad, incluyendo, pero no limitado, el Balance General y el estado de pérdidas y
8 ganancias. **DÉCIMA NOVENA: DURACIÓN DEL PERÍODO DE LOS GERENTES:** Los Gerentes,
9 propietarios y suplentes, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos.
10 En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron
11 designados, sin que se hubiera podido reunir la Junta General Ordinaria de Socios para
12 hacer la nueva elección de los Gerentes, los que estén fungiendo continuarán en el
13 desempeño de sus cargos hasta que se elijan sustitutos y los nombrados tomen posesión
14 de sus cargos. **VIGÉSIMA: DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS GERENTES:** En caso de muerte,
15 renuncia o impedimento o ausencia de uno de los Gerentes, este será sustituido por
16 cualquiera de los suplentes. Los Gerentes Suplentes que sustituyan a otros, lo harán en
17 forma temporal o permanente, según sea la clase de vacante acaecida. Las vacantes
18 temporales de los Gerentes Suplentes no serán llenadas, pero las definitivas serán puestas
19 en conocimiento de la Junta General en su próxima sesión para que proceda a elegir al
20 sustituto o sustitutos necesarios. **VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA SER GERENTE:** Los
21 Gerentes de la Sociedad deberán reunir todos los requisitos establecidos por la ley y
22 normativa aplicable, y podrán ser o no socios. En consecuencia, no podrán estar
23 comprendidos dentro de las prohibiciones o inhabilidades señaladas para tal efecto en
24 la ley y normativa financiera aplicable. La calidad de Gerente es personal y no podrá



DOS COLONES



M. DE H.
CIENTA Y OCHO
Nº 18511921

ejercerse por medio de representantes y será compatible con cualquier cargo o empleo

de la Sociedad, excepto el de Auditor. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONCEJO DE GERENTES:** Los

Gerentes se reunirán en Concejo de Gerentes, ordinariamente por lo menos una vez al

año, y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto, dentro o fuera del territorio

nacional, en el lugar que señale la respectiva convocatoria hecha por cualquiera de los

Gerentes, en la cual se señalará además del lugar, el día y hora de la sesión. El Concejo

de Gerentes se encargará de administrar la operatividad de la sociedad respecto a su

finalidad especial de constituir, integrar y administrar Fondos de Titularización de

conformidad con la Ley de Titularización de Activos, y emitir valores con cargos a dichos

Fondos, lo cual no limita al Concejo a conocer de cualquier otro tema que sea de interés

de la Sociedad. En tal sentido será el Concejo de Gerentes el que pueda aprobar

emisiones de valores y dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y normativas que

regulen dichas emisiones. Así mismo será el Concejo el que esté encargado del gobierno

corporativo de la Sociedad. El Concejo de Gerentes podrá nombrar sub-concejos,

comités, o en general cualquier grupo de trabajo, y podrá asignar a los mismos sus

respectivas tareas, incluso las relativas con el cumplimiento normativo y las regulaciones

financieras que rigen a la Sociedad. La sesión se tendrá por legalmente reunida con la

mayoría de sus miembros sean propietarios o suplentes y sus decisiones, respecto a los

temas que el Concejo tratará, se tomarán por mayoría de los presentes. Los acuerdos de

cada sesión deberán asentarse en un libro de actas de sesiones Concejo de Gerentes.

VIGÉSIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD:

Corresponderá a los Gerentes Generales, es decir, al Gerente Presidente y al Gerente

Secretario, conjunta o separadamente, representar a la Sociedad judicial y

extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, quienes tendrán todas las facultades



1 de, gestión y representación social contenidas en la ley y en el presente pacto social, de
2 forma amplia e ilimitada, pudiendo en tal virtud, celebrar toda clase de contratos,
3 contraer toda clase de obligaciones, celebrar toda clase de instrumentos públicos o
4 privados, conferir toda clase de poderes y revocarlos, así como adquirir, enajenar y
5 gravar toda clase de bienes. Para los efectos indicados, se confieren al Gerente
6 Presidente y al Gerente Secretario todas las facultades establecidas en el Código
7 Procesal Civil y Mercantil. Cuando no se hubiere designado Gerentes, todos los socios
8 concurrirán a la administración y ejercerán la representación legal de la sociedad,
9 conjunta o separadamente. El Concejo de Gerentes no podrá limitar la representación
10 de los Gerentes Generales ni interferir con sus actuaciones. **VIGÉSIMA CUARTA: EJERCICIO**
11 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad será del primero de enero al treinta
12 y uno de diciembre de cada año, es decir de un año, de acuerdo a lo establecido en el
13 artículo noventa y ocho del Código Tributario. **VIGÉSIMA QUINTA: AUDITORÍA:** La vigilancia
14 de la administración de la Sociedad estará confiada a un Auditor, quien deberá estar
15 inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero de El
16 Salvador y además reunir los demás requisitos establecidos en la ley aplicable, y quien
17 será designado por la Junta General Ordinaria de Socios. El Auditor fungirá durante el
18 término que la misma Junta designe, la cual asimismo le fijará los emolumentos. Son
19 obligaciones principales del Auditor: a) revisar los estados y balances mensuales,
20 examinar y certificar los balances que deben ser remitidos a autoridades y publicarlos
21 conforme a la ley; b) inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad, así como las
22 existencias en caja; c) asistir a las sesiones de las Juntas Generales cuando fuere llamado
23 a rendir los informes que le sean pedidos; y d) Los demás que le señale la Ley. En caso de
24 muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la Junta General elegirá a otra



DOS COLONES



M.

DE H

CIENTA Y NUEVE

Nº 18511822

1 persona, quien a su vez deberá estar inscrita en el Registro antes mencionado, y cumplir

2 con los demás requisitos legales. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor

3 Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario salvadoreño. **VIGÉSIMA**

4 **SEXTA: RESERVAS:** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinará el porcentaje

5 que fije la Ley para la constitución de un fondo de reserva legal hasta que éste represente

6 el límite indicado por la Ley. La Junta General de Socios podrá acordar la constitución

7 de reservas voluntarias. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: UTILIDADES Y PÉRDIDAS:** La distribución de

8 utilidades y pérdidas se realizará de conformidad con la Ley, en la forma, época y fecha

9 que lo decrete la Junta General de Socios, la cual podrá delegar en cualquiera de los

10 Gerentes, el señalamiento de la fecha o fechas en que deban pagarse las utilidades y

11 aplicarse las pérdidas. En caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la Junta General de

12 Socios en que se conozcan tales resultados, deberá tomarse el acuerdo de cubrirlas,

13 según el orden siguiente: primero, con las utilidades percibidas en ejercicios anteriores;

14 segundo, con las aplicaciones equivalentes a las reservas de capital; y tercero, con cargo

15 al capital social pagado de la sociedad. Esta disminución del capital se efectuará

16 reduciendo el valor nominal de las participaciones, aplicando lo establecido en el

17 Artículo veintiuno de la Ley de Titularización de Activos de El Salvador. **VIGÉSIMA OCTAVA:**

18 **FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad podrá fusionarse o disolverse en los

19 términos y por las causales establecidas por la ley. Para fusionarse, requerirá previa

20 autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero de El

21 Salvador. La disolución y liquidación de la sociedad sólo afectará a su patrimonio y a su

22 capital social, y no originará la liquidación de los Fondos de Titularización que la sociedad

23 administre o haya constituido. El nombramiento de los liquidadores de la sociedad se

24 hará de conformidad con el Código de Comercio. **VIGÉSIMA NOVENA: ARBITRAJE:** Las



1 diferencias que pudieran surgir entre la Sociedad y los Socios o entre éstos con motivo de
2 este instrumento, serán resueltos por árbitros de equidad o amigables componedores,
3 que serán designados y procederán de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Mediación,
4 Conciliación y Arbitraje. **TRIGÉSIMA: NOMBRAMIENTO DE NUEVA ADMINISTRACIÓN**
5 **SOCIAL:** En este estado, los socios acuerdan que encomendarán la Administración Social
6 a dos Gerentes Generales, denominados **Gerente Presidente y Gerente Secretario**, así
7 como a dos Gerentes Administrativos, a los cuales designarán además su respectivo
8 suplente, procediendo en este acto a su nombramiento, quedando la Administración
9 conformada de la siguiente manera: Gerente Presidente: Raúl ⁷⁰⁰⁵¹⁰⁹⁰ Henríquez Marroquín,
10 quien es mayor de edad, economista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de
11 la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Documento Único
12 de Identidad salvadoreño número cero dos seis cero cero cinco nueve cero-cinco.
13 Gerente Secretario: ⁷⁰⁰⁶³³⁴⁵ Eduardo Arturo Alfaro Barillas, quien es mayor de edad, ingeniero
14 mecánico, de nacionalidad salvadoreña, y del domicilio de la ciudad de San Salvador,
15 portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro dos cero nueve
16 cinco cero-nueve. Gerente Administrativo: ⁵⁷⁴⁷⁵⁰¹⁸ Víctor Manuel Henríquez, mayor de edad,
17 comerciante, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de la ciudad de Miami,
18 Estado de Florida, Estados Unidos de América, con pasaporte estadounidense número
19 cuatro cinco dos cero tres seis nueve siete tres. Gerente Administrativo: ⁵⁶⁸⁷⁰⁸⁸⁶ Jaime Guillermo
20 Dunn de Ávila, mayor de edad, administrador de empresas, de nacionalidad boliviana,
21 del domicilio de la ciudad de La Paz, República de Bolivia, con pasaporte boliviano
22 número dos seis tres siete tres siete uno. Y a los Gerentes Suplentes: Felipe Holguín, mayor
23 de edad, Ejecutivo Financiero, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de la
24 ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, portador de su

56328125



DOS COLONES



M. DE H.

NOVENTA

Nº 18511823

1 pasaporte estadounidense número cinco cuatro cinco siete seis cuatro cuatro dos uno,

2 Rafael Antonio Mejía Moreno, mayor de edad, Licenciado en Administración de

3 Empresas, de nacionalidad salvadoreño, domicilio de San Salvador, con Documento

4 Único de Identidad número cero dos uno seis cinco uno dos ocho-cero, José Miguel

5 Valencia Artiga, quien es mayor de edad, Ingeniero Electricista, de nacionalidad

6 salvadoreño, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Documento Único de

7 Identidad número cero dos uno seis cinco uno dos ocho -cero, y Víctor Guillermo Quijano

8 Portillo, quien es mayor de edad, Licenciado en economía y negocios, de nacionalidad

9 salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de su Documento

10 Único de Identidad número cero dos tres cinco siete ocho cero cinco-seis. Así se expresó

11 el compareciente y yo la suscrita Notario, **DOY FE:** Que antes del otorgamiento del

12 presente acto manifesté al compareciente: a) Las advertencias del artículo treinta y

13 nueve de la Ley de Notariado y artículos doscientos veinte del Código Tributario, respecto

14 a la obligación de estar solventes o autorizados, según corresponda, por la

15 Administración Tributaria, para la inscripción del presente instrumento en el Registro

16 respectivo; b) Que le hice la prevención que ordena el artículo trescientos cincuenta y

17 tres inciso tercero del Código de Comercio sobre la obligación de registrar la presente

18 escritura en el Registro de Comercio, los efectos del registro y las sanciones impuestas por

19 la falta del mismo; c) De haber tenido a la vista la carta de fecha veintinueve de

20 diciembre del año dos mil dieciséis, suscrita por Sigfredo Gómez, Secretario del Consejo

21 Directivo en funciones, por la cual comunica a la Sociedad el acuerdo adoptado por el

22 Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su sesión Número

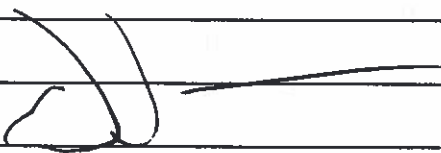
23 CD-CUARENTA Y SIETE /DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil

24 dieciséis, por el cual se autoriza la transformación de la sociedad a una sociedad de

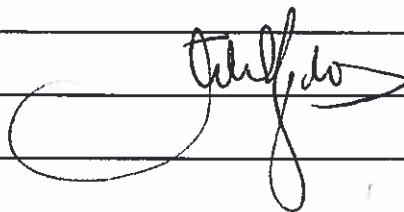


1 responsabilidad limitada así como a incorporar en un solo instrumento las cláusulas que
2 la rigen en los términos expuestos en la presente escritura; y d) Que advertí al
3 compareciente que al testimonio de este instrumento deberá anotarse una razón escrita
4 por el señor Superintendente del Sistema Financiero en la cual conste la calificación
5 favorable de esta escritura, para que pueda ser inscrita en el Registro de Comercio. Así
6 se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y
7 leído que le hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupciones,
8 manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**- Entre líneas: y departa-
9 -mento. Enmendado: cinco. Valen.- Mas Entre líneas: Corporación de nacionalidad Estadounidense: Corp
10 oración de nacionalidad Estadounidense,; Ambas sociedades del Estado de Florida, Estados Unidos de A-
11 merica.- valen.

12
13
14



15
16
17
18



SO ANTE MÍ, del folio **OCHENTA Y TRES FRENTE** al folio **NOVENTA VUELTO**, del Libro **NOVENO** de mi Protocolo, que vence el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete; extendiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO DE TRANSFORMACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL**, para ser entregado a **HENCORP VALORES, LTDA., TITULARIZADORA**. En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-



[A long diagonal line drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]

De-

[Handwritten signature]





Superintendencia del Sistema Financiero

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y Art. 9 de la Ley de Titularización de Activos, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la **SOCIEDAD HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA**, que puede abreviarse **HENCORP VALORES, S. A., TITULARIZADORA**, ahora **HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA**, que puede abreviarse **HENCORP VALORES, LTDA., TITULARIZADORA**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario **MARÍA MARTHA DELGADO MOLINA**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

José Ricardo Perdomo Aguilar.
Superintendente del Sistema Financiero



E 0017525



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

Inscribase la MODIFICACION Y NOMBRAMIENTO DE NUEVA ADMINISTRACIÓN de HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, TITULARIZADORA, que en lo sucesivo se denominará HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA o su abreviatura HENCORP VALORES, LTDA., TITULARIZADORA. presentado en este Registro a las quince horas y once minutos, del día siete de febrero de dos mil diecisiete, según asiento número 2017365355. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0057961781, del día siete de febrero de dos mil diecisiete, DERECHOS: \$ 6.00, comprobante de pago número 0057961799, del día siete de febrero de dos mil diecisiete. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, la Suscrita Registradora de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 9685439 que se tuvo a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el trece de febrero de dos mil diecisiete con vigencia hasta el doce de marzo de dos mil diecisiete.

Licda. Katya María Morales Romero
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 78 DEL LIBRO 3701 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 333 AL FOLIO 352 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

Licda. Katya María Morales Romero
REGISTRADOR



